



Notario de Pirque Gloria del Pilar Jacome Sepúlveda

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA otorgado el 06 de Abril de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Pirque Gloria del Pilar Jacome Sepúlveda.-

El Llano 10, Locales 13 y 14, Pirque.-

Repertorio Nro: 208 - 2022.-

Pirque, 06 de Abril de 2022.-



123456795011
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456795011.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71gdpiacsep&ndoc=123456795011>.- .-

CUR Nro: F5023-123456795011.-

1 **REPERTORIO: N°208/2022.**

2
3
4 **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

5
6 **SESION DE DIRECTORIO DE "FUNDACION SOY DEL**
7 **CAMPO CHILE"**

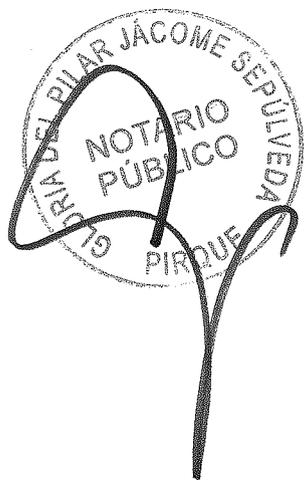
8 (pmv)

9
10 **PIRQUE, REPÚBLICA DE CHILE,** a seis de abril del año
11 dos mil veintidós, ante mí, **GLORIA DEL PILAR**
12 **JACOME SEPÚLVEDA,** chilena, cédula nacional de
13 identidad número siete millones cuatrocientos cuarenta
14 y seis mil quinientos setenta y uno guion cuatro,
15 Abogada, casada, Notario Público Titular de Puente Alto
16 con asiento en Pirque, y oficio en Camino El Llano
17 Número Diez Locales trece y catorce, comuna de Pirque,
18 Comparece: don **OSCAR ANTONIO NUÑEZ LLANCA,**
19 chileno, abogado, soltero, cédula nacional de identidad
20 número once millones ochocientos cuarenta y dos mil
21 trescientos veinticuatro guion cero, domiciliado en
22 camino Rosita Renard parcela trece y quince Fundo el
23 Carmen de Pirque; El compareciente, mayor de edad,
24 quien acreditó su identidad con la cédula referida y
25 expone que debidamente facultado, solicita la reducción
26 a escritura pública del siguiente documento: "*En Pirque,*
27 *a Viernes uno de Abril de dos mil veintidós a las quince*
28 *cero cero hrs., en el domicilio de la fundacion en camino*
29 *Rosita Renard p trece y quince fundo el Carmen Pirque,*
30 *tuvo lugar la siguiente sesión de Directorio de*



1 "FUNDACION SOY DEL CAMPO CHILE", con la presencia
2 de los directores don OSCAR ANTONIO NUÑEZ LLANCA,
3 en calidad de presidente y como directores don
4 CHRISTIAN FERNANDO LARENAS DUBLAS, don JUAN
5 PABLO MUÑOZ OPAZO y doña PAOLA GABRIELA
6 BAHAMONDES LORCA. Actuó como secretario de actas
7 don Oscar Antonio Núñez Llanca. Uno.- Constitución de
8 la Junta. Los directores, todos presentes por sí fueron
9 citados personalmente e informados de las materias a
10 tratar por el señor presidente y habiéndose obtenido la
11 seguridad de los mismos de concurrir a la asamblea,
12 como efectivamente ha ocurrido, se omitió la
13 publicación de los avisos de la convocatoria. Dos.-
14 Asistencia y Quórum: El señor presidente manifestó que
15 se encontraban presentes la totalidad de los directores
16 en las votaciones siendo adoptados sus acuerdos por
17 unanimidad de sus miembros. Tres.- Objeto de la
18 Junta Ordinaria. Acordar los poderes del Presidente de
19 la Fundación Soy del Campo. Cuatro.- Desarrollo de la
20 junta. Se procedió a recibir informe del presidente sobre
21 la administración de la fundación quien dio detallada
22 cuenta de las gestiones realizadas durante los años dos
23 mil veinte y dos mil veintiuno. Se propone delegar en el
24 Presidente don Oscar Antonio Nuñez Llanca todas las
25 facultades de administración del directorio de la
26 Fundación Soy del Campo. Cinco.- Acuerdos. I.- La
27 representación judicial y gobierno de la Fundación será
28 ejercida únicamente por el Presidente de la Fundación
29 Soy del Campo, quien representará a la Fundación en
30 todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga
interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal



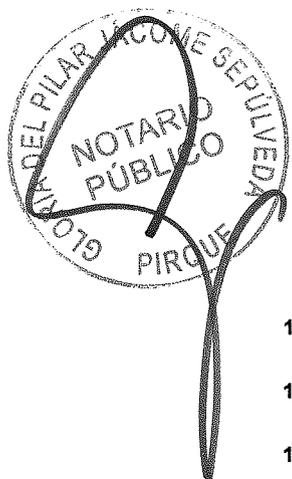


1 *ordinario, especial, arbitral, administrativo o de*
2 *cualquiera otra naturaleza, así intervenga la Fundacion*
3 *como demandante, demandada o tercero de cualquiera*
4 *especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean*
5 *ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción*
6 *no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el*
7 *ejercicio de este poder judicial, el Presidente queda*
8 *facultado para representar a la Fundacion con todas las*
9 *facultades ordinarias y extraordinarias del mandato*
10 *judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la*
11 *acción entablada, contestar demandas, aceptar la*
12 *demanda contraria, renunciar los recursos y los*
13 *términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los*
14 *árbitros facultades de arbitradores, prorrogar*
15 *jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o*
16 *avvenimiento, aprobar convenios y cobrar y percibir. II.-*
17 *Por el presente instrumento, se delegan en el*
18 *presidente de la Fundacion Soy del Campo don OSCAR*
19 *ANTONIO NUÑEZ LLANCA, chileno, soltero, abogado,*
20 *cédula nacional de identidad número once millones*
21 *ochocientos cuarenta y dos mil trescientos veinticuatro*
22 *guion cero; quien, anteponiendo a su firma la razón*
23 *social, obligará y representará a la Fundacion Soy del*
24 *Campo en todos los actos relativos a su objeto o giro*
25 *ordinario, y en especial, en la celebración de los*
26 *siguientes actos o contratos, no siendo necesario*
27 *acreditar frente a terceros si ello corresponden o no al*
28 *giro social: Uno.- Celebrar contratos de promesa. Dos.-*
29 *Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y*
30 *enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, raíces*
o muebles, corporales o incorporales. Tres.- Dar y



1 tomar en arrendamiento, administración, concesión y
2 otras formas de cesión o tenencia temporal, toda clase
3 de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles.
4 Cuatro.- Dar y tomar bienes en comodato. Cinco.- Dar
5 y tomar dinero y otros bienes en mutuo. Seis.- Dar y
6 recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario
7 o voluntario, y en secuestro. Siete.- Dar y recibir bienes
8 en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general;
9 posponer hipotecas; servirlas y alzarlas. Ocho.- Dar y
10 recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios,
11 derechos, acciones y demás cosas corporales o
12 incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria,
13 agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a
14 plazo, sin desplazamiento u otras especiales; y
15 cancelarlas. Nueve.- Celebrar contratos de transacción.
16 Diez.- Celebrar contratos de cambio. Once.- Celebrar
17 contratos de transporte, de fletamento, de correduría.
18 Doce.- Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar
19 primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar
20 pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar
21 liquidaciones de siniestros, etcétera. Trece.- Celebrar
22 contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de
23 su movimiento y aprobar y rechazar saldos. Catorce.-
24 Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales;
25 contratar y despedir obreros o empleados y contratar
26 servicios profesionales o técnicos y poner término a los
27 mismos. Quince.- Celebrar cualquier otro contrato,
28 nominado o no. En los contratos que celebre en
29 representación de la Fundación y en los ya otorgados
30 por ella, el administrador queda facultado para convenir
y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén



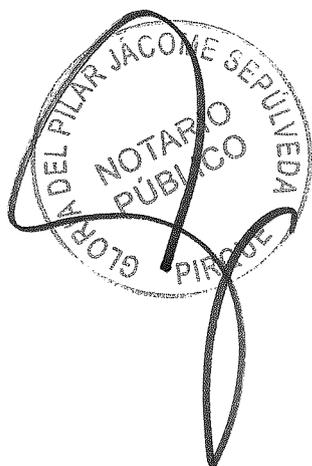


1 o no contemplados especialmente en las leyes, y sean
2 de su esencia, de su naturaleza o meramente
3 accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios,
4 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de
5 pago y de entrega; para individualizar bienes, fijar
6 cabida y deslindes; para cobrar, percibir, recibir,
7 entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto
8 activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o
9 multas a favor o en contra de la Fundacion, aceptar toda
10 clase de cauciones, sean reales o personales, y toda
11 clase de garantías a favor de la Fundacion; para pactar
12 prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y
13 renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión,
14 resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de
15 derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar
16 sin efecto, poner término o solicitar la terminación de
17 los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas
18 u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos
19 y todas las acciones que competan a la Fundacion. Podrá
20 también otorgar cauciones para que la Fundacion
21 garantice obligaciones de terceros, constituyéndola
22 incluso en fiadora y/o codeudora solidaria. Dieciséis. -
23 Contratar préstamos, en cualquier forma, con toda clase
24 de organismos o instituciones de crédito y/o fomento,
25 de derecho público o privado, Fundaciones civiles o
26 comerciales, Fundaciones financieras y, en general, con
27 cualquiera persona, natural o jurídica, nacional o
28 extranjera. Diecisiete.- Representar a la Fundacion ante
29 los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o
30 particulares, con las más amplias facultades que puedan
necesitarse; darles instrucciones y cometerles



1 comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes
2 bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, girar
3 y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; y
4 cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional
5 como extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar
6 talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar
7 préstamos, sea como créditos en cuenta corriente,
8 créditos simples, créditos documentarios, avances
9 contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas
10 especiales, contratando líneas de crédito, sea en
11 cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad,
12 abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento;
13 colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda
14 nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía
15 y cancelar los certificados respectivos; contratar
16 acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar
17 operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en
18 general, efectuar toda clase de operaciones bancarias,
19 en moneda nacional o extranjera. Dieciocho.- Abrir
20 cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista
21 o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en
22 otras instituciones bancarias, en instituciones de
23 previsión social o en cualquier otra institución de
24 derecho público o de derecho privado, sea en su
25 beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores;
26 depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento,
27 aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. Diecinueve.-
28 Representar a la Fundación en las actuaciones que
29 deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras
30 autoridades, en relación con la importación o
exportación de mercaderías, sean temporales o



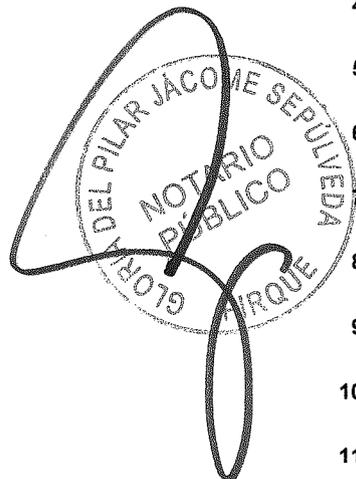


1 definitivas. Veinte.- Girar, suscribir, aceptar, reaceptar,
2 renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en
3 dominio, cobro o garantía, depositar, protestar,
4 descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender, y
5 disponer en cualquier forma de, cheques, letras de
6 cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o
7 bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador,
8 en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las
9 acciones que a la Fundacion correspondan en relación
10 con tales documentos. Veintiuno.- Ceder y aceptar
11 cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al
12 portador y, en general, efectuar toda clase de
13 operaciones con documentos mercantiles, valores
14 mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Veintidós.-
15 Invertir los dineros de la Fundacion, celebrando al
16 efecto, en su representación, todos los contratos que
17 sean aptos para ello, con toda clase de personas,
18 naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho
19 privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta
20 facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales,
21 particulares o estatales, en bonos hipotecarios, en
22 bonos de fomento reajustables, en certificados de
23 ahorro reajutable del Banco Central de Chile, en
24 pagarés de Tesorería General de la República, en
25 Fundaciones financieras o en instituciones de
26 intermediación financiera, en los demás instrumentos
27 del mercado de capitales y, en general, en cualquier
28 otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro,
29 reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la
30 vista o condicional que actualmente exista en el país o
que pueda establecerse en el futuro. El administrador



1 podrá, en relación con estas inversiones y con las que
2 actualmente mantenga vigentes la Fundacion, abrir
3 cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte,
4 y en cualquier momento, los dineros de la Fundacion,
5 imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar
6 cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o
7 en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes;
8 aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier
9 momento, en todo o en parte, tales inversiones,
10 etcétera. Veintitrés.- Contratar préstamos en cualquier
11 forma con instituciones de crédito y/o fomento y, en
12 general con cualquier persona natural o jurídica, de
13 derecho público o de derecho privado. Veinticuatro.-
14 Celebrar contratos para constituir o ingresar en Chile o
15 en el extranjero, en sociedades de cualquier objeto,
16 sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en
17 comandita, de responsabilidad limitada o de otra
18 especie, constituir o formar parte de comunidades,
19 asociaciones, cuentas en participación, sociedades de
20 hecho, representar a la Fundacion con voz y voto en
21 otras sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto,
22 comunidades, asociaciones, cuentas en participación,
23 sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que
24 la Fundacion tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con
25 facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras
26 nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, pedir su
27 disolución o terminación, incluso anticipada; expresar
28 su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o
29 partición y llevar a cabo una y otra; y, en general,
30 ejercitar las acciones que a la Fundacion correspondan
como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera,





1 de tales Fundaciones, comunidades, asociaciones,
2 cooperativas, etcétera. Veinticinco.- Pagar y, en
3 general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones
4 de la Fundacion, cobrar y percibir extrajudicialmente
5 todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea,
6 por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho
7 público o de derecho privado, incluso al Fisco, servicios
8 o instituciones estatales, instituciones de previsión
9 social, instituciones fiscales, semifiscales o de
10 administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o
11 en otra clase de bienes, corporales o incorporales,
12 raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de
13 comercio, etcétera. Veintiséis.- Firmar recibos,
14 finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir,
15 otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de
16 documentos públicos o privados, pudiendo formular en
17 ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o
18 convenientes. Veintisiete.- Gravar con derecho de uso,
19 usufructo y habitación los bienes de la Fundacion y
20 constituir servidumbres activas y pasivas. Veintiocho.-
21 Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden
22 político, administrativo, tributario, aduanero,
23 municipal, que se relacionen con el comercio exterior,
24 judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier
25 persona, de derecho público o de derecho privado,
26 instituciones fiscales, semifiscales, de administración
27 autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda
28 clase de presentaciones y declaraciones, incluso
29 obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas.
30 Veintinueve.- Tramitar pólizas de embarque,
desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar

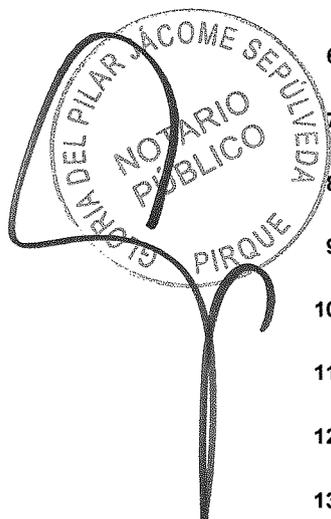
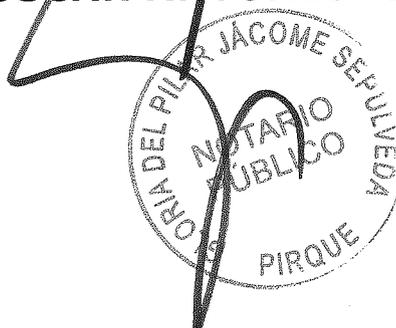


1 *conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías*
2 *de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de*
3 *aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y*
4 *ejecutar, en general, toda clase de operaciones*
5 *aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos*
6 *especiales, presentar o suscribir solicitudes,*
7 *declaraciones y cuantos instrumentos públicos o*
8 *privados se precisen ante las aduanas y desistirse de*
9 *ellas. Treinta.- Entregar y recibir a y de las oficinas de*
10 *correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o*
11 *particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo,*
12 *toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas*
13 *postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,*
14 *mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la*
15 *Fundacion o expedidas por ella. Treinta y Uno.- Solicitar*
16 *para la Fundacion concesiones administrativas de*
17 *cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de*
18 *bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles.*
19 *Treinta y Dos.- Por cuenta propia o ajena, inscribir*
20 *propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales*
21 *y modelos de utilidad, diseños industriales, nombres de*
22 *dominio en Internet, y otros títulos de protección que*
23 *la ley chilena o extranjera pueda establecer; patentar*
24 *inventos, deducir reclamaciones, reconsideraciones,*
25 *oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar*
26 *todas las tramitaciones y actuaciones que sean*
27 *procedentes en relación con esta materia. Treinta y*
28 *Cuatro.- Delegar una o más de sus facultades en toda*
29 *clase de personas, naturales o jurídicas, y revocarlas*
30 *cuantas veces lo estime necesario. APROBACION. Con*
esta fecha, los comparecientes dan por aprobada en



1 todas sus partes la designación ya realizada. FIRMA DEL
2 ACTA. Firman todos los directores presentes,
3 entendiéndose aprobada desde su firma, y pudiéndose
4 llevar a efecto los acuerdos adoptados, desde esa
5 misma fecha. PODER ESPECIAL PARA REDUCIR A
6 ESCRITURA PUBLICA. Se faculta a don Oscar Antonio
7 Nuñez Llanca, cédula nacional de identidad Número
8 once millones ochocientos cuarenta y dis mil trescientos
9 veitnicuatro guion cero, para que una vez que se
10 encuentre el acta debidamente firmada por cada uno de
11 los directores concurrentes, reduzca a escritura pública,
12 el todo o parte, de dicha acta, facultándole, para que,
13 puedan requerir, las inscripciones, subinscripciones y
14 anotaciones que correspondan en los registros
15 respectivo. Firmas. (Hay firma ilegible) Oscar Antonio
16 Nuñez Llanca. (Hay firma ilegible) Christian Fernando
17 Larenas Dublas. (Hay firma ilegible) Juan Pablo Muñoz
18 Opazo. (Hay firma ilegible) Paola Gabriela Bahamondes
19 Lorca." Conforme con el acta tenida a la vista. En
20 comprobante y previa lectura, firma el compareciente
21 quedando la presente escritura anotada en el Repertorio
22 a mi cargo bajo el número **DOSCIENTOS OCHO GUION**
23 **DOS MIL VEINTIDÓS (208-2022).- SE DIO COPIA.**
24 **DOY FE. Derechos \$60.000. Boleta N° 14132.**

25
26
27
28 **OSCAR ANTONIO NUÑEZ LLANCA**



11842324-0



INUTILIZADA

NOTARIO PÚBLICO
DEL PILAR JACOME SEQUEDA
PIRQUE

